



CONVENIO MARCO DE HERMANAMIENTO Y APOYO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Conste por el presente documento el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo que celebran de una parte la Municipalidad de San Bartolo, representada por su **Alcalde August Enrique Frederick Arthur Carbajal Schumacher**, identificado con DNI 40037267, con domicilio en Parque Principal S/N, distrito de San Bartolo, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**, representada por el Gerente Municipal señor **Carlos Guillermo Price Olazo**, identificado con DNI N° 10589047, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2024-MDL; y designado para suscripción de convenios de cooperación nacional, internacional e interinstitucional entre entidades públicas y privadas, así como sus respectivas adendas mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDL de fecha 05 de marzo de 2024; con domicilio en Av. Juan Pardo de Zela N° 480, Lince, Provincia de Lima y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LAS PARTES, Son órganos de Gobierno Local promotor del desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

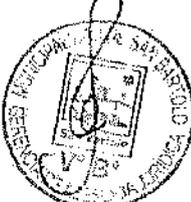
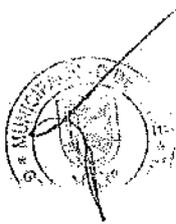
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, es el órgano de Gobierno Local del distrito de San Bartolo, ubicado en la provincia de Lima, del departamento de Lima, que fuera creado por Ley N° 10582 del 05 de mayo de 1946.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE está ubicada en la Av. Juan Pardo de Zela N° 480, distrito de Lince, Provincia y departamento de Lima de la ciudad capital, en la provincia y departamento de Lima, el distrito de Lince fue creado el 18 de mayo de 1936 mediante Resolución Legislativa N° 8281.

En ese contexto, los titulares de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO** Y DE LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**, declaran que es de importancia, para ambas, el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29408, Ley General del Turismo.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N°490-2023-MDL, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince.





- Resolución de Gerencia N° 298-2019-MDL/GM, que Aprueba la Directiva N°007-2019 "Aprobación de Convenios de cooperación a ser suscritos por la Municipalidad Distrital de Lince".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio con el objetivo de establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, que les permita dar a conocer las manifestaciones culturales propias de ambas jurisdicciones territoriales e incrementar el turismo receptivo de ambos distritos. Asimismo, el intercambio de conocimiento en materia de salud pública, desarrollo ambiental, seguridad ciudadana y gestión pública local.

Las partes precisan que son objetivos del presente convenio los siguientes:

Establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones, promoviendo el turismo y las actividades deportivas, culturales, así como la protección del medio ambiente intercambiando experiencias en gestión pública y desarrollo local, así como promover mejoras en los mecanismos de participación ciudadana y el capital humano de cada gobierno local.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- 1) Promover la colaboración e intercambio de políticas y programas en materia de salud pública, desarrollo ambiental, comercio, y seguridad ciudadana
- 2) Crear mecanismos de coordinación permanente que permitan proponer y concretar acciones precisas en beneficio del turismo y promoción de la cultura en ambas jurisdicciones distritales.
- 3) Realizar la difusión conjunta de la información sobre los atractivos turísticos de ambas jurisdicciones distritales.
- 4) Brindar orientación y facilidades para las visitas, paseos y tours que se puedan realizar, para un mejor aprovechamiento y conocimiento de las bondades que ofrecen ambas jurisdicciones distritales.
- 5) Intercambiar experiencias en gestión pública, gestión ambiental, seguridad ciudadana y desarrollo local, así como promover mejoras en los mecanismos de participación ciudadana y el capital humano de cada gobierno local.
- 6) Promover la colaboración e intercambio de políticas y programas a favor de la cultura y el turismo.
- 7) Promover el intercambio de exponentes artísticos distritales, como una forma de revalorar la cultura y promocionar el apoyo al artista nacional.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

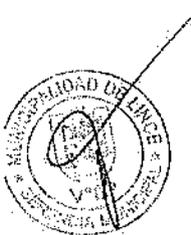
LAS PARTES convienen en precisar que, este Convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, por lo que queda expresamente establecido que el **CONVENIO** no establece obligaciones de índole económica.

De requerir financiamiento, **LAS PARTES** asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Ambas municipalidades difundirán recíprocamente entre sus miembros el presente convenio, con la finalidad de coordinar objetivos y acciones a seguir para su correcta ejecución. Asimismo, a través de sus unidades orgánicas correspondientes o de la(s) persona(s) que se designe(n) para tal efecto.

En el presente caso por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO:





- Gerente Municipal

Por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

- Gerente de Desarrollo Humano



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION DEL CONVENIO

El presente convenio marco tendrá una vigencia de tres (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. LAS PARTES convienen que el presente convenio podrá ser renovado por acuerdo mutuo y con la previa aprobación del Concejo Municipal.

La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación. La conclusión del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuara mediante adendas, previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación previa de la otra parte, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.

CLAUSULA DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por acuerdo de las PARTES el que deberá constar por escrito
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquier de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su estimación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante el trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a LAS PARTES en la celebración de este convenio

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE HERMANAMIENTO

Por medio del presente documento, las partes declaran que el hermanamiento entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, a efectos que en el marco de la amistad y necesidad de cooperación mutua que existe entre ambas comunas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES que lo suscriben fijan como





sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de derivación de domicilio, deberá ser notificada previamente por escrito y de manera indubitable a la otra parte, vía notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de *Dieciséis*....., a los días del mes de *Diciembre*..... de 2024.

.....
AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

.....
CARLOS GUILLERMO PRICE OLAZO
 GERENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE LINCE

